



EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2019063051)

BDNS(Identif.):487605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado tercero de la Resolución de convocatoria y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del citado decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la convocatoria los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a la resolución de convocatoria como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el punto quinto del apartado noveno de la citada resolución.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre. Publicada corrección de errores en DOE n.º 236, de 12 de septiembre de 2017), por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2020 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán en el modelo normalizado que se recoge en el anexo II de la resolución de convocatoria, ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. En los supuestos previstos en el punto 2 del apartado tercero de la resolución de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, de 19/11),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 166/2019, de 29/10,
DOE n.º 214, de 6/11),
JAVIER LUNA MARTÍN